

Capacidades y competencias p a r a l a v i d a

*Derechos Humanos y
relaciones con el Estado*

**UNA PROPUESTA DE FORMACIÓN HUMANA
PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE LA VIDA**



FE Y ALEGRÍA COLOMBIA

P. Hernando M. Gálvez Arango S.J.
Director Nacional

Víctor Murillo Urraca
Director Ejecutivo Nacional

Jaime Benjumea Pamplona
Coordinador General del Proyecto

Amanda J. Bravo H.
Gloria María Mejía P.
Claudia Marcela Vega G.
Autoras

María Fernanda Vinuesa
Diseño gráfico

Corcas Editores S.A.S.
Impresión

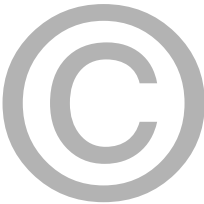
Módulo Derechos Humanos y
relaciones con el Estado
ISBN: 978-958-8365-45-9

Fe y Alegría autoriza la reproducción parcial de los textos que aquí se publican con fines pedagógicos, trabajos sociales y/o comunitarios, siempre y cuando reconozcan créditos a Fe y Alegría sobre los mismos. La reproducción comercial con ánimo de lucro, está prohibida parcial y totalmente, de conformidad con las normas legales vigentes.

© Fe y Alegría Colombia

Carrera 5 No. 34-39 Bogotá D.C
Teléfono 3209360
Fax 2458416
Página web: www.feyalegria.org/colombia
E-mail: dinral@feyalegria.org.co

Impreso en Bogotá D.C, Colombia. Enero 2013.



Contenido

PRESENTACIÓN 6

INSTRUCTIVO METODOLÓGICO 13

NUESTRO PUNTO DE PARTIDA 17

- 1. ¿Qué sabemos y cómo lo aplicamos?17
- 2. ¿Cómo estamos?19
- 3. Nuestro compromiso con el aprendizaje27

UNIDAD 1. TENEMOS DERECHOS,
RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDADES 33

- 1. Presentación 35
- 2. Conocemos, practicamos y aprendemos39
- 3. Glosario 76
- 4. Aprendamos más 77

UNIDAD 2. PARTICIPAMOS EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA PARA REALIZAR NUESTROS DERECHOS 81

- 1. Presentación 83
- 2. Conocemos, practicamos y aprendemos84
- 3. Glosario112
- 4. Aprendamos más113

UNIDAD 3. RELACIONES CON EL ESTADO 117

- 1. Presentación 119
- 2. Conocemos, practicamos y aprendemos 120
- 3. Glosario168
- 4. Aprendamos más169

AUTODIAGNÓSTICO DE SALIDA 173

Contenido

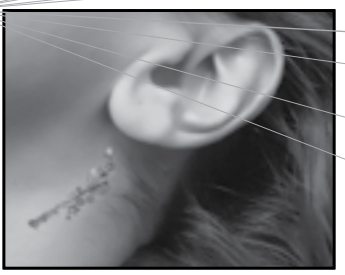
Unidad uno

Capacidades y Competencias para la Vida

Actividad 1/ Pág.41

Actividad 2/ Pág.55

Actividad 3/ Pág.65



POR LA RUTA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Por la ruta de los Derechos Humanos



Actividad 01

Fotografía: Gisela Royo

Concepto relacionado

Siendo uno de nuestros intereses centrales reconocer el sentido de la promoción y defensa de los derechos humanos en nuestra cotidianidad, iniciaremos nuestro proceso de formación revisando algunos conceptos claves que nos permitan ampliar nuestras perspectivas sobre ellos:

Los derechos humanos...

...Son todo lo que necesitamos para vivir dignamente, es decir, todo lo que las personas y colectivos requieren para desarrollarse plenamente, como una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, respeto a la integridad física y psicológica, libertad de expresión, de religión, de tránsito y muchas cosas más. Representan además, instrumentos que promueven el respeto a la dignidad humana, a través de la exigencia de la satisfacción de dichas necesidades²⁰.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles²¹.

20. CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "AGUSTÍN PRO JUÁREZ", AC. "Apuntes conceptuales sobre derechos humanos". En: Futuros. Revista trimestral latinoamericana y caribeña de desarrollo sustentable No. 18. Volumen V. 2007. ISSN 1913-6196. Disponible en internet en: http://www.revistafuturos.info/futuros18/der_humano.htm Consultado en julio de 2012.

21. NACIONES UNIDAS. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Disponible en internet en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> Consultado en enero de 2012.

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición²².

Además de estos conceptos, es necesario que reconozcamos algunos de los acontecimientos que llevaron a la sociedad a proclamar los derechos universales:

-  Surgen como respuesta a las situaciones de injusticia y el trato inhumano que utilizaban hombres y mujeres durante los conflictos o guerras.
-  La Declaración de derechos inglesa (1689), redactada después de las guerras civiles que se vivieron en este país, y la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que fue proclamada durante la Revolución Francesa (1789), se consideran como ideas fundantes de la declaración actual.
-  Después de la Segunda Guerra Mundial y con la creación de las Naciones Unidas (1945), la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Así, que los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar que los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento fueran respetados.
-  El primer proyecto de la Declaración se propuso en septiembre de 1948 y más de 50 Estados miembros participaron en la redacción final.

Objetivo de la actividad

-  Conocer los derechos humanos universales (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y los de la niñez (derivados de aquellos) para que éstos puedan ser ejercidos en la vida cotidiana escolar, familiar, comunitaria y social.

22. Tomado de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos Consultado en marzo de 2012.

Evidencia de aprendizaje

-  Cartelera: exploración de conocimientos previos
-  Historieta o afiche
-  Escrito: reflexión individual

Duración de la actividad

La actividad está diseñada para 120 minutos de trabajo distribuidos de la siguiente manera:

-  10 minutos para recibir las instrucciones de la actividad y conceptos relacionados
-  10 minutos para actividad grupal de exploración de conocimientos previos
-  20 minutos para socialización de ejercicio de conocimientos previos
-  20 minutos para lectura de la declaración universal de derechos humanos y discusión breve sobre ella
-  30 minutos para trabajo grupal
-  30 para socialización de trabajo grupal

Recursos didácticos necesarios

-  Papel periódico o kraft
-  Marcadores
-  Revistas
-  Tijeras
-  Pegamento
-  Cinta de enmascarar
-  Vinilos, pinceles
-  Papel variado
-  Material reciclable
-  Video beam o TV con DVD

Instrucciones de la actividad

- Para identificar qué sabemos sobre el tema de derechos humanos, nos reunimos en grupos de tres integrantes y desarrollamos las siguientes preguntas:
 -  ¿Cuáles son los principales derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?
 -  ¿Qué formas de agrupar los derechos conocemos?

- Compartimos nuestras ideas en una plenaria grupal y representamos estas conclusiones en una cartelera.
- Con el propósito de ampliar nuestra perspectiva sobre el tema de los derechos humanos, leemos en grupos los derechos que son asignados por la persona mediadora. De ser posible, visionamos el video *Qué son los derechos humanos*²³. Debatimos las ideas y sentimientos que nos suscita el relacionarnos con la información presentada.
- Nos organizamos en 10 grupos de trabajo, cada grupo analizará cuidadosamente tres derechos universales (estos serán asignados por nuestra(o) docente o persona mediadora del aprendizaje) y prepararemos de manera creativa una estación/galería/collage/afiche que represente las ideas centrales de los tres derechos trabajados.
- Colocamos nuestros trabajos en un lugar visible del salón de clase y cada grupo presenta su trabajo de manera resumida. En otro momento después de clase, nos detenemos a leer y apreciar con más detalle lo que hizo cada grupo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁴

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948

Preámbulo: *Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre*

23. Disponible en internet en: <http://www.youtube.com/watch?v=PPeRECua5CQ> Consultado en julio de 2012.

24. Tomado de: www.hchr.org.co/...Universales/.../1_Declaracion_Universal_DH.pdf Consultado en mayo de 2012.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11: 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

Artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14: 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15: 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16: 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

Artículo 20: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25: 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26: 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27: 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29: 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30: Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

1. ¿Cuáles son los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?²⁵

El principio fundamental que sustenta los derechos consagrados en la Declaración es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Estos derechos se pueden dividir en dos grupos:



Derechos civiles y políticos: comprenden por ejemplo el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; el derecho a no ser sometido a la esclavitud, servidumbre ni torturas; la igualdad ante la ley; la protección frente a la detención, el encarcelamiento o el exilio arbitrario; el derecho a un proceso justo; el derecho a poseer bienes; el derecho a la participación política; el derecho a ejercer las libertades fundamentales de pensamiento, conciencia y religión, opinión y

25. UNFPA. Texto on-line. Preguntas frecuentes sobre Derechos Humanos. Disponible en internet en: <http://www.unfpa.org/derechos/preguntas.htm> Consultado en julio de 2012.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado



expresión; el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; el derecho a participar en el gobierno del país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Derechos económicos, sociales y culturales: comprenden por ejemplo el derecho al trabajo; el derecho a igual salario por trabajo igual; el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse; el derecho a un nivel de vida digno; el derecho a la educación y el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural.

Estos derechos están contemplados también en dos “Pactos”, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, más Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que permiten formular denuncias a título personal por violación de los derechos consagrados en el Pacto.

Reflexiones sobre nuestro aprendizaje

Concluido el recorrido de los derechos humanos, de manera individual realizamos un afiche o historieta de la comprensión realizada del tema, respondiendo a la siguiente pregunta:

- ¿Cuál es el sentido de los derechos humanos en nuestra sociedad?

Este trabajo lo compartiremos en el próximo encuentro.

Además, elaboramos un escrito que exprese nuestra opinión sobre el trabajo realizado en esta sesión, lo guardamos en el portafolio de evidencias.